

00000 13

RESOLUCION No. 90-2-1-110800

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990:

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 13 de diciembre de 1989 se ha otorgado ante el Notario del cantón Santa Elena, abogado Olmedo Feraud Crespo, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañia Anónima "CONSTRUCTORA CONALBA S.A."

QUE el doctor Alfredo Baquerizo Lince, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, con el No. R-J-1569 de 7 de marzo de 1990;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe No. 89-3483-IA de 18 de agosto de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-668 del 26 de marzo de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de "CONSTRUCTORA CONALBA S.A." con domicilio en la ciudad de Salinas, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Octavo, luego de "mayor circulación en la ciudad de" sustituir "Guayaquil" por "Salinas"

Foja 2 de 2

Resolución No. 90-2-1-10800

000 00 14

Compañía: "CONSTRUCTORA CONALBA S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario del cantón Santa Elena, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero, y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Salinas. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y FIRMADA en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil

27 MAR. 1990

Dr. Gerardo Peña Matheus  
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

DAM. Adm  
DL: A135D

CERTIFICADO.- Que en cumplimiento a la Resolución que antecede, queda inscrita con el Nº 3 del Registro Mercantil Rubro-Industrial, y anotada bajo el Nº 544 del Repertorio, Salinas, a los veinte y un días del mes de Abril de mil novecientos noventa.

Abg. Luis Esteban Patterson  
Registrador de la Propiedad  
CANTON SALINAS